

RESOLUCIÓN Nro. 079-DPE-CGAJ-2024

César Marcel Córdova Valverde
DEFENSOR DEL PUEBLO DE ECUADOR, ENCARGADO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la personalidad jurídica y la autonomía administrativa y financiera de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 215 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé dentro de las funciones de la Defensoría del Pueblo, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y los ecuatorianos que estén fuera del país;

Que, el artículo 9, letras b) y e) de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo establece entre los deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo, la representación legal, judicial y extrajudicial de la entidad, así como en foros nacionales e internacionales relativos a sus competencias y la dirección de procesos institucionales internos necesarios para cumplir de manera ágil, eficiente y eficaz el mandato de la institución;

Que, los “Principios de París”, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante Resolución 48/134, de 20 de diciembre de 1993, representa la principal fuente de estándares normativos para las instituciones nacionales de derechos humanos;

Que, el 5 de marzo de 2019 se emitió el Estatuto de la Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos – GANHRI, en cuyo artículo 5 se establece que “(...) La GANHRI es la asociación global de INDH que impulsa y fortalece a las INDH para que operen en conformidad con los principios de París y toma la iniciativa en materia de promoción y protección de los derechos humanos”;

Que, el artículo 7 del Estatuto de la Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos – GANHRI, establece entre las funciones y principios del organismo en mención: “(...) b) Promover la creación y el fortalecimiento de las INDH en conformidad con los Principios de París (...)”;

Que, el artículo 15 del Estatuto de la Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos – GANHRI, respecto a la renovación periódica de la acreditación, manifiesta que: “(...) Todas las INDH con acreditación de clase “A” serán objeto de una renovación periódica de su acreditación cada cinco (5) años. Los artículos 10, 11 y

12 se aplican a todas las INDH en proceso de renovación de su acreditación. En este respecto, la solicitud de acreditación significa tanto la solicitud inicial como la solicitud de renovación de la acreditación”;

Que, el artículo 47 del Estatuto de la Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos – GANHRI, establecen que: “(...) El Buró de la GANHRI presentará, cuando lo considere necesario, una recomendación ante la Asamblea General pidiendo a esta última que establezca la cuota de membresía anual. Una vez determinada la cuota de membresía anual, el Buró de la GANHRI establecerá los procedimientos necesarios para obtener las cuotas de membresía (...)”;

Que, la Defensoría del Pueblo de Ecuador fue acreditada bajo los Principios de París como clase “A” en el año 2022, conforme se desprende del certificado emitido por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y la Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos – GANHRI;

Que, de conformidad con el Informe “MEMBRESÍA DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO ANTE LA GANHRI” de 2 de agosto de 2024, aprobado por la Directora de Cooperación y Asuntos Internacionales se establece que: “(...) La membresía ante la GANHRI faculta a la Defensoría del Pueblo a cumplir con su labor internacional de cara a las responsabilidades del Estado frente al sistema internacional y le confiere reconocimiento internacional. Además, su conformidad con los Principios de París faculta a la institución a participar de manera amplia y activa en el trabajo de la GANHRI y de la RINDHCA, así como en la toma de decisiones en ambas redes; al igual que en la labor del Consejo de Derechos Humanos y otros mecanismos del sistema de Naciones Unidas. Por lo expuesto, se recomienda realizar el pago de la membresía anual ante la GANHRI, según el monto que establezca el organismo, de conformidad con la solicitud de reducción realizada por la Defensoría del Pueblo. (...)”;

Que, la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (GANHRI), el 9 de septiembre de 2024, emitió la Factura No. 2024-051, por el valor de USD \$3546.00 (Tres Mil quinientos cuarenta y seis dólares de los Estados Unidos de Norte América), correspondiente a la membresía anual correspondiente al año 2024;

Que, el Director de Planificación e Inversión encargado, emite la “CERTIFICACIÓN PROGRAMACIÓN ANUAL DE PLANIFICACIÓN 2024” No. PAP-C-2024-148 de 21 de octubre de 2024, en la cual establece que la “(...) Renovación de membresía de la DPE en instancias internacionales [...] consta en lo planificado y programado en la PAP del ejercicio fiscal vigente, aprobado por las instancias correspondientes (...)”;

Que, la Dirección Financiera, emitió la Certificación Presupuestaria No. 208, de 23 de octubre de 2024, en virtud de la cual se certifica la existencia de recursos en la Partida Presupuestaria No. 01 00 000 001 580301 1701 001 0000 0000, denominada “*A Organismos Multilaterales*”, por el valor de USD \$ 3546.00 dólares de los Estados

Unidos de América, para el cumplimiento de la actividad “(...) PAGO DE CUOTA ANUAL DE MEMBRESÍA DE LA DPE ANTE LA ALIANZA GLOBAL DE INSTITUCIONES NACIONALES DE DERECHOS HUMANOS (GANHRI) (...)”;

Que, mediante Memorando Nro. DPE-DCAI-2024-0091-M de 27 de octubre de 2024, dirigido al Defensor del Pueblo encargado, la Directora de Cooperación y Asuntos Internacionales establece que “(...) Para 2024, la GANHRI ha establecido una cuota de membresía para la Defensoría del Pueblo de Ecuador de 3.000,00 francos suizos, equivalente a 3.546 dólares estadounidenses, según consta en la factura emitida por su oficina, también adjunta. Cabe señalar que, mediante la certificación PAP No.148 de 21 de octubre de 2024, se verificó que esta actividad forma parte de la programación del ejercicio fiscal vigente. Asimismo, la certificación presupuestaria No.208 del 23 de octubre de 2024 emitida por la Dirección Financiera confirma la asignación presupuestaria y saldo disponible en el presupuesto institucional. Con estos antecedentes, solicito su amable autorización a quien corresponda, para proceder con las gestiones necesarias para el pago de la cuota correspondiente al presente año (...)”; lo cual es autorizado por el Defensor del Pueblo encargado mediante comentario inserto en el memorando en mención a través del sistema de gestión documental Quipux, y dispone la elaboración de la correspondiente resolución; y,

Que, la membresía de la Defensoría del Pueblo en la GANHRI con estatus de clase “A” permite su participación activa en instancias internacionales de derechos humanos, como el Consejo de Derechos Humanos y la RINDHCA, fortalece su capacidad institucional mediante cooperación técnica de la OACNUDH y asegura el cumplimiento de los Principios de París. En atención a los beneficios señalados en el Informe “MEMBRESÍA DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO ANTE LA GANHRI” de 2 de agosto de 2024, se justifica el pago de la cuota anual 2024, garantizando así la continuidad del reconocimiento y participación internacional de la institución.

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

RESUELVE:

Art.1.- Autorizar a la Dirección Financiera, el pago de la cuota anual de suscripción de la Defensoría del Pueblo por el año 2024 a la “Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (GANHRI)”, de conformidad con la Factura No. 2024-051 de 9 de septiembre de 2024, por el valor de USD \$3.546,00 (Tres mil quinientos cuarenta y seis dólares de los Estados Unidos de Norte América).

Art.2.- Disponer que el referido pago se lo realice a través de transferencia bancaria de conformidad con el siguiente detalle:

Banco: UBS

Nombre de la Cuenta: Global Alliance of National Human Rights Institutions

Número de cuenta: 027 9279 2977 5101 V

IBAN: CH37 0027 9279 2977 5101 V

BIC/Swift Code: UBSW CHZH80A

Dirección del Banco: Avenue de la Paix 8, 1202 Ginebra, Suiza

De conformidad con lo indicado en la Factura No.2024-051 de 09 de septiembre de 2024, adjunta al Memorando Nro. DPE-DCAI-2024-0091-M de 27 de octubre de 2024.

Art.3.- Disponer a la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales que una vez se encuentre realizado el pago por parte de la Dirección Financiera, proceda a enviar por correo electrónico una copia del comprobante de pago a la Representante de la GANHRI al correo electrónico: w.washington@ganhri.org

Art.4.- De la ejecución de la presente resolución, encárguese a la Dirección Financiera y Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, en el Despacho del Defensor del Pueblo, a 19 de noviembre de 2024.

Dr. César Marcel Córdova Valverde
DEFENSOR DEL PUEBLO DE ECUADOR, (E)